

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/567 DE LA COMISIÓN****de 9 de abril de 2019****por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1210/2003 del Consejo relativo a determinadas restricciones específicas aplicables a las relaciones económicas y financieras con Irak**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1210/2003 del Consejo, de 7 de julio de 2003, relativo a determinadas restricciones específicas aplicables a las relaciones económicas y financieras con Irak y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2465/96 del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 11, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1210/2003 figura la lista de organismos públicos, sociedades e instituciones, así como personas físicas y jurídicas, entidades y organismos asociados del anterior gobierno de Irak, a los que afecta el bloqueo de capitales y recursos económicos ubicados fuera de Irak a 22 de mayo de 2003 establecido en dicho Reglamento.
- (2) El 4 de abril de 2019, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió suprimir nueve entradas de la lista de personas, grupos y entidades a las que afecta la congelación de fondos y recursos económicos.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1210/2003.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo III del Reglamento (CE) n.º 1210/2003 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de abril de 2019.

*Por la Comisión,*  
*en nombre del Presidente,*  
*Jefe del Servicio de Instrumentos de Política Exterior*

---

<sup>(1)</sup> DO L 169 de 8.7.2003, p. 6.

## ANEXO

En el anexo III del Reglamento (CE) n.º1210/2003 se suprimen las entradas siguientes:

- «48) GENERAL ESTABLISHMENT FOR THARTHAR PROJECT. Dirección: P.O. Box 21, Fallouja, Iraq.»
  - «58) IRAQI BROADCASTING AND TELEVISION ESTABLISHMENT. Dirección: Broadcasting & TV Building, Salihya, Karkh, Baghdad, Iraq.»
  - «64) IRAQI NEWS AGENCY. Dirección: 28 Nissan Complex, Al Salihya, Baghdad, Iraq.»
  - «81) MINISTRY OF YOUTH, DIRECTORATE GENERAL OF PLANNING AND FOLLOW UP, IMPORT SECTION. Dirección: P.O. Box 19055, Palestine Street, near Al-Shaab Stadium, Baghdad, Iraq.»
  - «140) STATE ENTERPRISE FOR IRRIGATION PROJECTS. Dirección: Karantina, near Sarafiya Bridge, Baghdad, Iraq.»
  - «164) STATE ESTABLISHMENT OF HADITHA DAM. Dirección: Haklanya, Haditha, Iraq.»
  - «165) STATE ESTABLISHMENT OF HEMREEN DAM. Dirección: 6 Mukdadiya, Mukdadiya, Iraq.»
  - «169) STATE ESTABLISHMENT OF MOSUL DAM. Dirección: Ninewa Governorate, Mosul, Iraq.»
  - «170) TATE ESTABLISHMENT OF SMALL DAMS AND REGULATORS. Dirección: Sinak, Baghdad, Iraq.»
-